MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
GRUPO CONTRATOS

GS–2026– 023770 **–REGI1**

Bogotá D.C., 13 NOV 2026

Señor(es)
DENTAL NADER S.A.S.
ORBIDENTAL S.A.S.
ULTRADENTAL S.A.S.
LA MUELA S.A.S.
PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.
COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS DE ODONTOLOGÍA Y DE LABORATORIO CLÍNICO NEIVA S.A.S. (CEMINSUMOS S.A.S.)
INVERSIONES SURTIDENT S.A.S.
ELDA JAVELA CASTAÑEDA (VIDAFAMY)
EDGAR ENRIQUE QUIROGA (BIOCENTRAL ELECTRONICA)
Ciudad

Asunto: Respuesta a las observaciones y solicitudes de limitación a MiPymes presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de contratación **PN RASES No. 1 SA 041 2026.**

En atención a las observaciones y solicitudes de limitación a MiPymes presentadas por las empresas DENTAL NADER S.A.S., ORBIDENTAL S.A.S., ULTRADENTAL S.A.S., LA MUELA S.A.S., PROMEDICAL SURGICAL S.A.S., COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS DE ODONTOLOGÍA Y DE LABORATORIO CLÍNICO NEIVA S.A.S. (CEMINSUMOS S.A.S.), INVERSIONES SURTIDENT S.A.S., ELDA JAVELA CASTAÑEDA (VIDAFAMY), y EDGAR ENRIQUE QUIROGA (BIOCENTRAL ELECTRONICA), dentro del proceso de contratación **PN RASES No. 1 SA 041 2026**, adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 QUE PRESTAN SERVICIOS DE ODONTOLOGIA A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL**, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 emite las siguientes respuestas:

DENTAL NADER S.A.S.

Observación:

La empresa solicita a la Entidad revisar los precios unitarios estimados de los ítems 5, 6, 7, 11, 12, 15, 17, 18, 29, 31, 36, 42, 43, 49, 55, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 87, 101, 119, 120 y 125, al considerar que algunos podrían encontrarse por debajo de los precios comerciales vigentes en el mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, presentaciones y condiciones de suministro requeridas. Lo anterior, con el propósito de que los valores estimados reflejen adecuadamente los costos asociados a la adquisición de los insumos y favorezcan la pluralidad de oferentes y la ejecución contractual.

Con posterioridad a la presentación de sus observaciones, el oferente allegó comunicación mediante la cual aclaró que el valor inicialmente cotizado para el *"Ítem 15 – Barniz de Flúor"* correspondía a un producto con

presentación y características inferiores a las requeridas por la Entidad. Por lo tanto, actualizó el valor de su cotización a SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 662.830,00), correspondiente a una caja por 100 monodosis de 0,5 ml, con las especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

Por ultimo, el proponente solicita la actualización del cronograma del proceso de contratación debido a que no se ha publicado el pliego de condiciones definitivo y asi evitar perder la oportundiad de particaicón y presentación de ofertas al interior del proceso de selección a traves de la plataforma SECOP II.

Respuesta de la Entidad:

Se acepta parcialmente la observación en relación con la solicitud de revisión de los precios techo para los ítems 5, 6, 7, 11, 12, 17, 18, 29, 31, 36, 42, 43, 49, 55, 61, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 74, 76, 77, 78, 79, 87, 101, 119, 120 y 125, la Entidad informa que, una vez revisados los soportes del estudio de mercado, se determinó que los valores de precios techos se encuentran sustentados en las cotizaciones recibidas y en los antecedentes de otros procesos utilizados para el analisis de precios del presente proceso.

La determinación de dichos valores se efectuó conforme a la metodología aplicada por la Entidad, tomando como criterio principal el menor precio entre el analisis de precios historicos y analisi de mercado que cumplen con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas, para culminar el analisis del valor estimado. De lo anterior, y con fundamento en la revisión efectuada, no se identificaron elementos que justificaran modificar los precios estimados de los ítems anteriormente relacionados, por lo que se mantienen los valores establecidos en los documentos del proceso.

Por otra parte y en atención a la observación formulada, la Entidad revisó el precio techo establecido para el *"Ítem 15 – Barniz de Flúor"* y evidenció la necesidad de ajustar el valor inicialmente considerado en el estudio de mercado. En dicha revisión se tuvo en cuenta la aclaración presentada por la empresa DENTAL NADER S.A.S., mediante la cual manifestó que el valor inicialmente cotizado de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($ 115.430,00) correspondía a un producto cuyas características y presentación eran inferiores a las requeridas en las Especificaciones Técnicas Mínimas del proceso. En consecuencia, el cotizante actualizó el valor de su cotización, estableciéndolo en SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 662.830,00), correspondiente al producto que cumple con las características solicitadas.

Adicionalmente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 realizó una verificación independiente de precios en el mercado nacional, tomando como referencia las características técnicas del producto requerido, con el fin de establecer un valor acorde con las condiciones reales del mercado, con el objetivo de contar con un presupuesto acorde con las condiciones del mercado, en cumplimiento del principio de planeación y procurando una adecuada ejecución contractual.

Como resultado de la revisión, se ajustaron el análisis del mercado, el análisis del valor estimado y el precio techo del ítem, fijando como nuevo valor la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 463.717,00), obtenido mediante la selección del menor precio entre las cotizaciones allegadas para el estudio de mercado. Por consiguiente, se acepta la observación y se modifica el análisis del mercado, el análisis del valor estimado y el precio techo del *"Ítem 15 – Barniz de Flúor"* en los correspondientes documentos contractuales, el cual reemplaza el valor inicialmente previsto y constituirá el precio techo aplicable para la presentación y evaluación económica de las ofertas, conforme a las condiciones establecidas en los documentos definitivos del proceso.

Frente a la ultima observación, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 informa que el cronograma publicado junto con el proyecto de pliego de condiciones corresponde a una programación preliminar de las actuaciones del proceso de contratación PN RASES No. 1 SA 041 2026, susceptible de modificación durante la estructuración y revisión del proceso.

En atención a lo señalado por el oferente, se precisa que la fecha prevista para la presentación de ofertas será objeto de actualización, de conformidad con las actuaciones correspondientes a la publicación del pliego de condiciones definitivo y la apertura del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el

Decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, los interesados deberán estar pendinetes a la correspondiente actulaización de las fechas y términos establecidos en el cronograma definitivo que será publicado a través de la plataforma SECOP II, una vez se adelante la apertura del presente proceso de contratación.

ORBIDENTAL S.A.S.

Observación:

La empresa solicita modificar las especificaciones técnicas y los precios de los siguientes ítems:

- **Ítem 15 – Barniz de flúor:** Solicita ajustar el precio de referencia del ítem, argumentando que el menor valor considerado en el estudio de mercado correspondería a un producto que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Asimismo, solicita tener en cuenta los precios históricos de adquisición, con el fin de establecer un valor acorde con las condiciones del mercado y evitar riesgos de desabastecimiento, ofertas inviables o una eventual declaratoria de desierto del proceso.

- **Ítem 31 – Conos de papel sistema rotatorio:** Solicita ampliar la presentación comercial requerida para el ítem, actualmente establecida en caja de 144 a 180 puntas, para permitir presentaciones de caja por 100 a 180 puntas, debido a que las presentaciones comerciales de los fabricantes pueden variar y que la ampliación favorecería la pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones técnicas del producto.

- **Ítem 38 – Espaciadores digitales:** Solicita eliminar de la especificación técnica la expresión *"mango CC+"*, por considerar que corresponde a una denominación comercial asociada a un fabricante específico. En su lugar, propone establecer una característica funcional y genérica, como *"mango plástico, ergonómico y con diseño antideslizante"*, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y evitar posibles restricciones a la libre competencia.

- **Ítem 89 – Sellante de fotocurado color blanco:** Solicita eliminar la expresión *"estuche"* de la descripción técnica y admitir la presentación del sellante de fotocurado en jeringa por 1,2 ml; en razon a que la presentación en estuche habría sido descontinuada por algunos fabricantes y que aceptar empaques individuales permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y facilitar el abastecimiento, sin modificar la composición, calidad ni funcionalidad del producto.

Respuesta:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se pronuncia frente a las solicitudes de modificación de las especificionaciones tecnicas:

- **Ítem 15 – Barniz de flúor:** En atención a la observación formulada por el oferente, la Entidad acepta la observación, en razón a que revisó el precio de referencia establecido para el *"Ítem 15 – Barniz de Flúor"* y evidenció la necesidad de ajustar el valor inicialmente considerado en el estudio de mercado. En dicha revisión se tuvo en cuenta la aclaración presentada por la empresa DENTAL NADER S.A.S., mediante la cual manifestó que el valor inicialmente cotizado de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($ 115.430,00) correspondía a un producto cuyas características e indicaciones eran inferiores a las requeridas en las Especificaciones Técnicas Mínimas del proceso. Por lo tanto, el cotizante corrigió el valor de su oferta económica para dicho ítem, estableciéndolo en SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 662.830,00).

  Adicionalmente, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 realizó una verificación independiente de precios en el mercado nacional, tomando como referencia las características técnicas del producto requerido, con el fin de establecer un valor acorde con las condiciones reales del mercado, con el objetivo de contar con un presupuesto acorde con las condiciones del mercado, en cumplimiento del principio de planeación y procurando una adecuada ejecución contractual.

  Como resultado de la revisión, se ajustaron el análisis del mercado, el análisis del valor estimado y el precio techo del ítem, fijando como nuevo valor la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($ 463.717,00), obtenido mediante la selección del menor precio entre

las cotizaciones allegadas para el estudio de mercado. Por consiguiente, se acepta la observación y se modifica el análisis del mercado, el análisis del valor estimado y el precio techo del "*Ítem 15 – Barniz de Flúor*" en los correspondientes documentos contractuales, el cual reemplaza el valor inicialmente previsto y constituirá el precio techo aplicable para la presentación y evaluación económica de las ofertas, conforme a las condiciones establecidas en los documentos definitivos del proceso.

- **Ítem 31 – Conos de papel sistema rotatorio:** En atención a la observación presentada por la sociedad, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

  Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

  - **Ítem 31 – Conos de papel sistema rotatorio:** Una vez revisada la solicitud presentada y efectuadas las verificaciones correspondientes respecto de las presentaciones comerciales disponibles en el mercado, se acepta la observación. Por lo cual, la Entidad considera procedente ampliar el rango de presentación del ítem, de manera que se permita la adquisición de cajas que contengan entre ciento cuarenta (140) y ciento ochenta (180) puntas.

    El ajuste corresponde a la presentación comercial del producto y no modifica su finalidad ni las características funcionales requeridas para el secado de los conductos radiculares. Así mismo, de acuerdo con la revisión efectuada, la modificación no afecta el precio techo establecido para el ítem. Por consiguiente, se acepta la observación y se ajustan las Especificaciones Técnicas Mínimas y la Ficha Técnica del proceso.

    "ÍTEM 31: CAJA POR 140 A 180 PUNTAS".

  Por consiguiente, de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

- **Ítem 38 – Espaciadores digitales:** En atención a la observación presentada por la empresa, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

  Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

  - **Ítem 38 – Espaciadores digitales:** Una vez revisada la solicitud presentada y efectuadas las verificaciones correspondientes con las casas comerciales del sector, la Entidad acepta la observación en razón a que se considera procedente sustituir la expresión *"mango CC+"* por una descripción genérica de sus características funcionales, con el propósito de evitar referencias a denominaciones comerciales específicas y favorecer la pluralidad de oferentes.

    La modificación propuesta no altera la finalidad ni las condiciones funcionales requeridas para el instrumento y, de acuerdo con la revisión efectuada, no afecta el precio techo establecido para el ítem. Por lo tanto, se acepta la observación y se ajustan las Especificaciones Técnicas Mínimas y la Ficha Técnica del proceso.

    "ÍTEM 38: INSTRUMENTO TIPO K, SUPERFICIE LISA, PUNTA REDONDEADA, MANGO PLÁSTICO, ERGONÓMICO Y CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A LA FLEXIÓN, PUNTA INACTIVA TIPO PILOTO QUE CONDUZCA EL INSTRUMENTO CON SEGURIDAD AL CONDUCTO, CON IMPRESIÓN ADICIONAL DE LA LONGITUD EN EL MANGO, FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE, LISO, EN CALIBRES 20, 25, 30 Y 35".

  Por consiguiente, de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

- **Ítem 89 – Sellante de fotocurado color blanco:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

  Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

  - **Ítem 89 – Sellante de fotocurado color blanco:** Una vez revisada la solicitud presentada y efectuadas las verificaciones correspondientes respecto de las presentaciones comerciales disponibles en el mercado, la Entidad acepta la observación debido a que se considera procedente eliminar la expresión *"estuche"* de la descripción técnica y admitir la presentación del producto en jeringa, en el rango establecido para el ítem.

    El ajuste corresponde a la presentación comercial del producto y no modifica su finalidad, composición ni características funcionales requeridas para la prevención y el control de caries en fosas y fisuras. Así mismo, de acuerdo con la revisión efectuada, la modificación no afecta el precio techo establecido para el ítem. Es por ello que, se acepta la observación y se ajustan las Especificaciones Técnicas Mínimas y la Ficha Técnica del proceso.

    "ÍTEM 89 – SELLANTE DE FOTOCURADO COLOR BLANCO Y ROZADO: JERINGA 1,2 A 6 ML; SELLADOR DE RESINA FOTOCURABLE BLANCO O ROSA DISEÑADO PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE CARIES EN FOSAS Y FISURAS".

  Por consiguiente, de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

ULTRADENTAL S.A.S.

Observación:

La empresa solicita que se publiquen en formato editable los formatos y anexos del pliego de condiciones, con el fin de facilitar su correcto diligenciamiento. Por otra parte, el oferente solicita modificar las especificaciones técnicas de los siguientes ítems:

- **Ítem 58 – Ionómero de vidrio base autocurado:** Solicita ampliar la presentación a kit de polvo de 10 a 15 gr y líquido de 4 a 10 ml, y eliminar la indicación específica para técnica ART, permitiendo cementos de ionómero de vidrio autocurados cuyas indicaciones de uso contemplen restauraciones dentales.
- **Ítem 59 – Ionómero de vidrio liner intermedia:** Solicitar ampliar las presentaciones permitidas a kit pasta–líquido, polvo de 5 a 10 gr con líquido de 3 a 15 ml y/o jeringa de 2,5 gr; asi mismo, permitir una resistencia compresiva aproximada de 125 MP.
- **Ítem 85 – Resina fluida especial para posteriores:** Solicita aceptar agentes radiopacificantes alternativos al procrilato y al tricloruro de iterbio, siempre que cumplan los requisitos de radiopacidad y desempeño clínico; adicionalmente, ampliar el rango de resistencia compresiva de 278 a 354 MPa, permitiendo materiales con características técnicas adecuadas para su indicación clínica.

Respuesta:

Primero, con respecto a la solicitud de publicación de anexos en formato editable, la Entidad accede a la solicitud. Por lo tanto, los anexos y formatos que deban ser diligenciados por los oferentes serán publicados en formato editable junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos actualizados del proceso de contratación. Se precisa que los interesados deberán utilizar los formatos y anexos correspondientes a la versión definitiva publicada por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la uniformidad de la información presentada y evitar el uso de documentos que hayan sido objeto de modificación.

Por otra parte, frente a las solicitudes de modificación de las especificionaciones tecnicas:

- **Ítem 58 – Ionómero de vidrio base autocurado:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

  Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

  - **Ítem 58 – Ionómero de vidrio base autocurado:** No se acepta la solicitud. La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 mantiene las condiciones técnicas mínimas establecidas para este ítem, teniendo en cuenta que el material requerido responde a las necesidades de atención odontológica de las unidades médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a los protocolos clínicos institucionales.

    La especificación establecida contempla el uso de ionómero de vidrio de autocurado para procedimientos de mínima intervención, entre ellos la técnica de restauración atraumática (ART), cuya aplicación requiere materiales que permitan la restauración de las cavidades dentales conforme a las indicaciones clínicas correspondientes. Por lo tanto, la presentación y las características técnicas definidas por la Entidad se mantienen, por cuanto responden a las necesidades identificadas para la prestación de los servicios odontológicos. Por lo anterior, no se modifican las condiciones técnicas mínimas del ítem.

  Por lo tanto y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

- **Ítem 59 – Ionómero de vidrio liner intermedia:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

  Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

  - **Ítem 59 – Ionómero de vidrio liner intermedia:** No se acepta la solicitud. Las especificaciones técnicas y la presentación en kit polvo/líquido establecidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 responden a las necesidades institucionales de suministro, dosificación y utilización del material en los procedimientos odontológicos requeridos. En este sentido, la presentación solicitada y los parámetros de resistencia compresiva definidos por la Entidad corresponden a las condiciones técnicas establecidas para garantizar la adecuada utilización del material y su compatibilidad con los procedimientos clínicos institucionales.

    Por lo anterior, se considera que las condiciones técnicas previstas en el proceso de contratación atienden las necesidades identificadas por la Entidad, razón por la cual no se acepta la modificación solicitada y se mantienen las condiciones técnicas mínimas del ítem.

  Por lo tanto y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

- **Ítem 85 – Resina fluida especial para posteriores:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

  Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

- Ítem 85 – **Resina fluida especial para posteriores:** No se acepta la solicitud. Las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para este ítem responden a las necesidades institucionales de restauración odontológica en el sector posterior, teniendo en cuenta las características funcionales y mecánicas requeridas para los materiales destinados a dichos procedimientos. Es por ello que, las características de composición, radiopacidad, profundidad de curado y resistencia compresiva previstas en la ficha técnica corresponden a los parámetros definidos por la Entidad para atender las necesidades clínicas identificadas y garantizar la adecuada utilización del material en los procedimientos odontológicos institucionales. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que las condiciones técnicas establecidas responden a los requerimientos de la Entidad, no se acepta la modificación solicitada y se mantienen las condiciones técnicas mínimas del ítem.

Por lo tanto y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

LA MUELA S.A.S.

Observación:

La empresa solicita las siguientes modificaciones o aclaraciones de las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos contratuales del proceso de selección:

1) **Vigencia mínima de los insumos al momento de la entrega:** El oferente solicita modificar el requisito de vigencia mínima de dos (2) años para los insumos al momento de su entrega, proponiendo aceptar una vigencia residual superior a doce (12) meses y, para productos cuya vida útil comercial sea inferior, permitir la vigencia máxima disponible, previa justificación del fabricante y aceptación de la supervisión. Así mismo, solicita que el requisito aplique únicamente a productos que cuenten con fecha de vencimiento.

2) **Reposición de productos próximos a vencer:** El proponente solicita modificar las condiciones de reposición de productos próximos a vencer, proponiendo que el cambio proceda respecto de cantidades razonables y verificables, conservadas conforme a las instrucciones del fabricante, y que se amplíe el plazo de reposición de ocho (8) días calendario a quince (15) días hábiles. De manera subsidiaria, solicita delimitar expresamente el alcance de esta obligación.

3) **Ítem 39 – Esponjas hemostáticas para postexodoncia:** El oferente solicita eliminar la exigencia obligatoria de plata coloidal y permitir productos con materiales de composición equivalente que cumplan la finalidad clínica requerida. Así mismo, propone suprimir el parámetro de absorción de 50 a 75 veces su propio peso como requisito excluyente o admitir características de desempeño equivalentes debidamente soportadas.

4) **Ítem 64 – Limas preserie No. 6–8–10, ítem 65 – Limas primera serie, y ítem 68 – Limas segunda serie:** Solicita eliminar la longitud de 29 mm como requisito obligatorio y admitir longitudes comerciales equivalentes, tales como 21, 25 o 31 mm, siempre que se encuentren respaldadas por la ficha técnica del fabricante y satisfagan la necesidad clínica de la Entidad.

5) **Plazos de entrega según zona geográfica:** Solicita ampliar el plazo ordinario de entrega a quince (15) días hábiles y establecer términos diferenciados para destinos de acceso especial o situaciones logísticas ajenas al contratista. Adicionalmente, solicita precisar las direcciones de entrega, la frecuencia estimada de los pedidos y la responsabilidad por los costos extraordinarios de transporte.

6) **Pedidos sucesivos, cantidades y mínimos de despacho:** Solicita aclarar si las cantidades previstas corresponden a estimaciones o compromisos de compra, así como establecer pedidos mínimos o mecanismos de consolidación de órdenes por destino y tiempos razonables de preparación, con el fin de evitar despachos fragmentados que incrementen los costos de suministro.

7) **Reposición de insumos defectuosos o no conformes:** Solicita ampliar el plazo para la reposición de productos defectuosos o no conformes de ocho (8) días calendario a quince (15) días hábiles, considerando las gestiones que pueden requerirse con fabricantes, importadores o transportadores, sin perjuicio de atender prioritariamente los casos que comprometan la continuidad de la prestación del servicio.

8) **Vigencia de precios y variaciones extraordinarias:** Solicita aclarar que el mantenimiento de los precios durante la ejecución contractual no excluye la aplicación de los mecanismos legales procedentes ante circunstancias extraordinarias, imprevisibles y debidamente acreditadas que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Así mismo, solicita precisar que las prórrogas y adiciones se tramitarán conforme a la normativa vigente y mediante acuerdo escrito entre las partes.

9) **Inclusión de productos no previstos inicialmente:** Solicita precisar que la incorporación de productos o referencias no contemplados inicialmente en la oferta económica deberá estar precedida de la justificación de la necesidad, la definición de sus especificaciones y precio, y la correspondiente formalización contractual, sin que constituya una obligación automática de suministro para el contratista.

10) **Plazo y punto de partida del pago:** Solicita reducir el plazo de pago de cuarenta y cinco (45) días hábiles a treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación completa y correcta de la factura y sus soportes, una vez obtenido el recibido a satisfacción. Subsidiariamente, solicita establecer un punto de partida objetivo para el cómputo del plazo, que no dependa de una asignación posterior de turno de pago.

11) **Descuento de subasta aplicado a los valores unitarios:** Solicita aclarar el procedimiento para aplicar el porcentaje de descuento resultante de la subasta a los precios techo de cada ítem, incluyendo la base gravable, el tratamiento de productos excluidos, exentos o gravados con IVA y las reglas de redondeo, con el fin de garantizar consistencia entre el valor adjudicado, los precios de facturación y el descuento ofertado.

12) **Garantía de seriedad de la oferta y referencias a grupos:** Solicita unificar las referencias relativas al cálculo de la garantía de seriedad de la oferta, dado que los documentos mencionan tanto el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial como el diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al grupo o grupos. En consecuencia, solicita precisar expresamente la base de cálculo aplicable, teniendo en cuenta que se contempla la adjudicación total del proceso.

13) **Distribución presupuestal de las vigencias:** Solicita aclarar el soporte y la disponibilidad de los recursos previstos para la vigencia 2027, así como la programación de pedidos entre las vigencias y los efectos que eventuales demoras presupuestales podrían generar sobre los plazos de suministro y pago.

14) **Experiencia acreditable mediante el RUP:** Solicita aclarar que el requisito de experiencia equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial puede acreditarse mediante la sumatoria de contratos registrados en el RUP, siempre que cumplan con las clasificaciones UNSPSC y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso, sin imponer requisitos adicionales no previstos expresamente.

15) **Soportes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** Solicita precisar el porcentaje de cumplimiento exigido y los documentos válidos para acreditar los estándares mínimos del SG-SST, proponiendo admitir la autoevaluación, el plan de mejora y los demás soportes permitidos por la normativa aplicable, sin exigir exclusivamente una certificación expedida por la ARL.

16) **Certificados de distribución:** Solicita admitir certificaciones expedidas por fabricantes, importadores, titulares de registros sanitarios o distribuidores autorizados, según corresponda a la cadena de comercialización de los productos. Así mismo, solicita permitir soportes que acrediten la continuidad de la relación comercial y la trazabilidad, sin limitar su expedición exclusivamente al año en curso.

17) **Documentos y soportes para la facturación:** Solicita revisar y eliminar de las obligaciones de facturación los requerimientos de información de pacientes y demás soportes propios de la prestación

de servicios asistenciales que no resulten aplicables al suministro de insumos odontológicos. Propone limitar los documentos exigidos a la factura electrónica, orden de pedido, remisión, constancia de recibido a satisfacción y demás soportes pertinentes al objeto contractual.

18) **Corrección del referencias ajenas al objeto y vigencias anteriores:** Solicita revisar y corregir las referencias a suministro y adaptación de audífonos digitales, sistemas CROS/BiCROS y valoraciones audiológicas, así como las menciones a vigencias anteriores contenidas en el estudio previo, por considerar que no corresponden al objeto del proceso y podrían generar incertidumbre respecto de las obligaciones y riesgos contractuales aplicables.

Respuesta:

Frente a las observaciones presentadas por la empresa, la Entidad se permite brindar las siguientes respuestas:

1) **Vigencia mínima de los insumos al momento de la entrega:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

   Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

   1) **Vigencia mínima de los insumos al momento de la entrega:** No se acepta la observación debido a que la Entidad mantiene el requisito de que los insumos objeto del proceso cuenten con una fecha de vencimiento mínima de dos (2) años al momento de su entrega. Esta condición se establece teniendo en cuenta la rotación de los insumos en los servicios de Odontología de los establecimientos de salud pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, así como la necesidad de garantizar su disponibilidad y evitar pérdidas por vencimiento. Además y de acuerdo con la información disponible en el mercado, se evidencia que existen casas comerciales que ofrecen estos productos con fechas de vencimiento superiores a dos (2) años, por lo que se considera viable mantener la exigencia prevista en el proceso.

   Por lo tanto y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

2) **Reposición de productos próximos a vencer:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

   Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

   2) **Reposición de productos próximos a vencer:** No se acepta la observación, por lo cual la Entidad mantiene la condición establecida para la reposición de los insumos cuya fecha de vencimiento se encuentre dentro de los tres (3) meses anteriores a su expiración, teniendo en cuenta la rotación de estos productos en los servicios de Odontología de los establecimientos pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Esta condición busca garantizar la disponibilidad y el uso oportuno de los insumos, así como prevenir posibles pérdidas derivadas de su vencimiento, en atención a las necesidades del servicio.

   Por lo tanto y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

3) **Ítem 39 – Esponjas hemostáticas para postexodoncia:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

> 3) **Ítem 39 – Esponjas hemostáticas para postexodoncia:** Una vez revisadas las especificaciones técnicas del *"Ítem 39 – Esponjas Hemostáticas para Postexodoncia"*, y efectuadas las consultas correspondientes con diferentes casas comerciales del mercado, la Entidad acepta la observación al evidenciar que es procedente ajustar la descripción técnica del insumo, sin que ello implique modificar su finalidad de uso ni afectar el precio techo establecido para el ítem.
>
> La modificación permite ampliar las alternativas de materiales que cumplen con la finalidad clínica requerida, favoreciendo la pluralidad de oferentes y manteniendo las condiciones técnicas y económicas del proceso. Por consiguiente, se acepta la observación y se modifica el ítem en mención en los respectivos anexos de los documentos contractuales del proceso de selección.
>
> ***"ÍTEM 39: QUE PRODUZCA HEMOSTASIS Y ESTABILIZACION DEL COAGULO, GENERE EFECTO DE DEPOSITO ANTIBACTERIANO. COMPUESTO POR GELATINA U OTRO MATERIAL DE EFICACIA EQUIVALENTE".***

Por consiguiente, de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

4) **Ítem 64 – Limas preserie No. 6–8–10, ítem 65 – Limas primera serie, y ítem 68 – Limas segunda serie:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

> 4) **Ítem 64 – Limas preserie No. 6–8–10, ítem 65 – Limas primera serie, y ítem 68 – Limas segunda serie:** Una vez revisada la solicitud presentada por el proponente y analizadas las especificaciones técnicas de los ítems 64, 65 y 68 correspondientes a las limas preserie No. 6–8–10, primera serie y segunda serie, respectivamente, la Entidad no acepta la observación ya que considera necesario mantener la longitud de 29 mm, atendiendo a las necesidades técnico–clínicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.
>
> Esta característica responde a los requerimientos del servicio de Odontología para la realización de procedimientos de endodoncia, en los cuales la longitud del instrumental resulta relevante para el acceso, la instrumentación y el tratamiento de los conductos radiculares, de acuerdo con las condiciones anatómicas de cada paciente.
>
> Así mismo, de las consultas efectuadas en el mercado se evidencia que la longitud requerida corresponde a una presentación comercial disponible, por lo que su mantenimiento no representa una restricción injustificada a la participación de los posibles oferentes. Por lo tanto, no se acepta la observación y se mantienen las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de condiciones.

Por lo tanto y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

5) **Plazos de entrega según zona geográfica:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

5) **Plazos de entrega según zona geográfica:** La Entidad aclara la observación, en el sentido que precisa que la entrega y recepción de la totalidad de los insumos objeto del proceso de selección se realizará en el almacén central de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, ubicado en Villa Alsacia en la ciudad de Bogotá D. C. Es por ello que, corresponderá al contratista efectuar las entregas en dicho punto, conforme a las condiciones y plazos establecidos en los documentos del proceso.

Una vez recibidos los insumos en el almacén central, la distribución hacia las diferentes unidades de salud y jurisdicciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, incluidas aquellas ubicadas en Amazonas, Guainía, San Andrés y Providencia, Vichada, entre otras, será realizada por la propia Entidad, de acuerdo con sus procedimientos y necesidades operativas.

Finalmente, se precisa que la referencia a la entrega de los suministros en cada una de las unidades de salud, contenida en los documentos del proceso, corresponde a un error de redacción que será corregido. Por lo anterior, se procederá a ajustar y actualizar el Pliego de Condiciones Definitivo, así como los demás documentos del proceso en los que resulte necesario, con el fin de esclarecer que el lugar de entrega será el almacén central ubicado en Villa Alsacia en la ciudad de Bogotá D. C.

Por lo anterior y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

6) **Pedidos sucesivos, cantidades y mínimos de despacho:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

6) **Pedidos sucesivos, cantidades y mínimos de despacho:** A continuación, se aclara la observación:

Frente a la *naturaleza de las cantidades:* Las cantidades establecidas en el proceso de selección corresponden a estimaciones realizadas con base en el consumo histórico de la Entidad y en las necesidades proyectadas de los establecimientos de salud pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Por lo tanto, la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, mediante pedidos sucesivos que atenderán las necesidades reales del servicio y el consumo de las unidades, sin que las cantidades estimadas constituyan un compromiso de adquisición por la totalidad de los elementos previstos, cuando las necesidades asistenciales no lo requieran.

Finalmente, con respecto al *mecanismo de consolidación y alistamiento:* Los requerimientos de los establecimientos de salud serán consolidados previamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades reportadas por las unidades, antes de ser comunicados al contratista para su correspondiente atención. Así mismo, teniendo en cuenta que el lugar de entrega se encuentra centralizado en el almacén ubicado en Bogotá, D. C., el contratista deberá atender los pedidos conforme a las condiciones y plazos de entrega establecidos en el proceso de selección, sin que se prevean despachos individuales a cada establecimiento de salud. Por ello se aclara que los pedidos serán consolidados por la Entidad y se mantienen las condiciones operativas y de entrega establecidas en el proceso de selección.

Por consiguiente, la Entidad no establece una cantidad mínima de despacho por pedido, toda vez que los requerimientos serán consolidados previamente por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de las unidades y las condiciones de ejecución contractual.

Por lo anterior y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

7) **Reposición de insumos defectuosos o no conformes:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

> 7) **Reposición de insumos defectuosos o no conformes:** La Entidad acepta parcialmente la solicitud presentada por el proponente y, en consecuencia, modificará el plazo establecido para la reposición de los insumos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, fijándolo en ***ocho (8) días hábiles,*** contados a partir de la notificación formal realizada por la supervisión del contrato.
>
> Sin embargo, no se considera procedente ampliar dicho plazo a quince (15) días hábiles, como lo solicita el proponente, teniendo en cuenta que una demora prolongada en la reposición de los elementos podría afectar la disponibilidad de Insumos en las unidades odontológicas y médicas, con posibles repercusiones en la continuidad de la prestación de los servicios de salud, la seguridad del paciente y la oportunidad de la atención.
>
> Es por ello que, el plazo de ocho (8) días hábiles permite contar con un margen razonable para la gestión logística requerida por el contratista, sin desconocer las necesidades operativas y asistenciales de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Por lo tanto, se modificará la disposición correspondiente del Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en la presente respuesta.

Por lo anterior y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

8) **Vigencia de precios y variaciones extraordinarias:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

> 8) **Vigencia de precios y variaciones extraordinarias:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 aclara que los precios unitarios que se establezcan en el contrato, una vez aplicado el descuento correspondiente sobre los precios techo definidos por la Entidad, deberán mantenerse durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones económicas y las obligaciones previstas en los documentos del proceso. Así mismo, se precisa que los valores ofertados deberán contemplar los costos y gastos necesarios para el suministro y la entrega de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad. A su vez, esta obligación se encuentra prevista en el numeral 13 de las obligaciones del contratista.
>
> La obligación de mantener los precios unitarios pactados durante la ejecución contractual se aplicará conforme a las condiciones establecidas en el contrato, sin perjuicio de las disposiciones legales que resulten aplicables en materia de equilibrio económico y de las modificaciones contractuales que, de ser procedentes, se adelanten con observancia de los requisitos legales correspondientes.
>
> Con respecto a las prórrogas, adiciones y demás modificaciones contractuales, la Entidad precisa que estas se tramitarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las condiciones establecidas en el contrato, siempre que resulten procedentes y cuenten con la debida justificación. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, previo acuerdo entre las partes cuando este sea requerido, y cumplir con los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución que correspondan.

9) **Inclusión de productos no previstos inicialmente:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

9) **Inclusión de productos no previstos inicialmente:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 aclara que la eventual incorporación de productos o referencias que no se encuentren contemplados inicialmente en la oferta económica ni en el contrato que se suscriba no constituye una obligación automática de suministro para el contratista. La incorporación de dichos elementos deberá estar previamente identificado y justificado la necesidad por parte del supervisor del contrato, así como de la definición de las especificaciones técnicas requeridas y del correspondiente análisis de precios, para lo cual se deberán aportar, como mínimo, dos (2) cotizaciones, incluida la del contratista, cuando corresponda.

Una vez efectuado el análisis respectivo y determinada la viabilidad de la incorporación, esta deberá formalizarse mediante la modificación contractual que resulte procedente, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables y con la aceptación de las partes, cuando esta sea requerida. Por lo cual, la incorporación de productos o referencias no previstos inicialmente estará sujeta a la justificación de la

necesidad, la verificación de su viabilidad técnica y económica, y la correspondiente formalización contractual, sin que ello implique una obligación de suministro por parte del contratista mientras no se haya perfeccionado la modificación correspondiente. Por último, esta obligación se encuentra prevista en el numeral 14 y 20 de las obligaciones del contratista.

10) **Plazo y punto de partida del pago:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

10) **Plazo y punto de partida del pago:** La Entidad acepta la solicitud presentada por el proponente y, en consecuencia, modificará el plazo de pago establecido para el contrato, fijándolo en treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación completa y correcta de la factura y de los documentos soportes exigidos para el pago, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la supervisión del contrato. En consecuencia, se modificará el apartado correspondiente a la ***Forma de Pago*** del Pliego de Condiciones y de los demás documentos del proceso en los que resulte pertinente, con el fin de establecer de manera clara el plazo y las condiciones señaladas.

Por lo anterior y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

11) **Descuento de subasta aplicado a los valores unitarios:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 aclara que el porcentaje de descuento resultante de la subasta inversa se aplicará de manera uniforme sobre el precio techo unitario establecido por la Entidad para cada uno de los ítems que conforman la oferta económica, y no sobre el presupuesto estimado del proceso de contratación. Para la determinación de los precios techo, la Entidad tuvo en cuenta las condiciones del mercado y el tratamiento tributario aplicable a cada producto, incluyendo los bienes gravados con IVA, exentos o excluidos, según corresponda. Por lo anterior, el descuento se aplicará sobre el precio techo unitario establecido para cada ítem, el cual ya contempla los gravámenes que resulten aplicables, de acuerdo con el tratamiento tributario correspondiente a cada producto.

En cuanto al redondeo de los valores, cuando la aplicación del porcentaje de descuento genere cifras decimales, se aplicará el redondeo matemático convencional al número entero más cercano. Esta regla se aplicará para la determinación de los precios unitarios y los valores objeto de facturación y pago.

Así mismo, se precisa que el porcentaje de descuento aplicable corresponderá al ofrecido por el proponente durante la subasta inversa. En caso de que, conforme a las reglas del proceso, no se lleve a

cabo la subasta por existir un único oferente habilitado, se tendrá en cuenta el descuento presentado en el sobre económico, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, los precios unitarios que se incorporen en el contrato corresponderán a los precios techo establecidos por la Entidad, una vez aplicada la disminución porcentual correspondiente. Dichos valores constituirán la base para la facturación y el pago de los bienes efectivamente suministrados, conforme a las condiciones contractuales.

12) **Garantía de seriedad de la oferta y referencias a grupos:** La Entidad acepta la observación presentada. Una vez revisados los documentos del proceso de selección, se evidenció una inconsistencia en la redacción del requisito habilitante relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, toda vez que se hace referencia tanto al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial asignado al grupo o grupos, lo cual puede generar confusión respecto de la base de cálculo de dicha garantía.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el proceso contempla la adjudicación total y no por grupos, se procederá a ajustar los documentos del proceso, precisando que el valor de la garantía de seriedad de la oferta corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial total del proceso. Las modificaciones correspondientes se reflejarán en los documentos del proceso de selección, con el fin de garantizar la claridad y coherencia de las condiciones establecidas.

13) **Distribución presupuestal de las vigencias:** La Entidad se permite informar que, al momento de la publicación del estudio previo, se incluyó la siguiente nota: *"El presente proceso de contratación cuenta con los recursos condicionados a la aprobación de vigencias futuras, de conformidad con lo manifestado en el comunicado oficial GS–2026–001664–JENAR del 16 de septiembre de 2026"*. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó las vigencias futuras mediante Oficio No. 2-2026-070557 del 8 de octubre de 2026, cuya autorización fue comunicada a través de la comunicación oficial GS-2026-093837-DISAN del 13 de octubre de 2026.

Así mismo, en observancia del principio de planeación que orienta la contratación estatal, de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y de las disposiciones contenidas en el capítulo III, *"Etapas del proceso de contratación"*, de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, se procederá a ajustar el presupuesto del proceso de contratación de conformidad con los recursos autorizados, así como a actualizar los apartados del estudio previo relacionados con su determinación y justificación, garantizando la correspondencia entre la planeación contractual y la disponibilidad presupuestal autorizada.

En cuanto a la programación de los pedidos, estos se efectuarán de acuerdo con las necesidades institucionales y las condiciones de ejecución previstas en el contrato, atendiendo la distribución de los recursos autorizados para las respectivas vigencias. Por consiguiente, la ejecución del suministro y el trámite de los pagos se sujetarán a las condiciones contractuales y a las disposiciones presupuestales aplicables, teniendo en cuenta la correspondiente vigencia de los recursos. Por lo anterior, se actualizarán y publicarán en la plataforma SECOP II los documentos del proceso que resulten pertinentes, con el fin de reflejar la aprobación de las vigencias futuras y los ajustes presupuestales correspondientes.

14) **Experiencia acreditable mediante el RUP:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

14) **Experiencia acreditable mediante el RUP:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se permite aclarar que el requisito de experiencia exigido en el proceso de contratación PN RASES No. 1 SA 041 2026, correspondiente al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, se encuentra establecido en los documentos del proceso, en los cuales se definen las condiciones para su presentación, acreditación y verificación. Por lo tanto, la experiencia deberá acreditarse de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones, mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), teniendo en cuenta las clasificaciones UNSPSC exigidas y el valor de los contratos que resulten válidos para efectos de la verificación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Así mismo, se aclara que la acreditación de la experiencia podrá realizarse mediante la sumatoria de los contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin que se exija necesariamente un único contrato por el valor mínimo requerido, siempre que se satisfagan las reglas de acreditación y verificación previstas por la Entidad. Por consiguiente, la verificación de este requisito se efectuará conforme a las condiciones expresamente establecidas en el pliego de condiciones y a la información que repose en el RUP, sin imponer requisitos adicionales a los allí previstos.

15) **Soportes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST):** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

15) **Soportes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST):** La Entidad acepta parcialmente la observación presentada, lo cual se mantiene como requisito para la acreditación del cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) la presentación de la certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) correspondiente. Sin embargo, se acepta modificar la clasificación de cumplimiento exigida, de manera que se admitirá una calificación de ***"Moderadamente Aceptable" (60 % a 85 %) o superior***, junto con los demás documentos y soportes establecidos en los documentos del proceso, de conformidad con la normativa aplicable. Por lo anterior, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, con el fin de reflejar las condiciones de acreditación del requisito.

Por lo anterior y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

16) **Certificados de distribución:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

16) **Certificados de distribución:** La Entidad no acepta la observación y mantiene la condición técnica mínima establecida en el proceso de selección, relacionado con el requisito de presentar certificaciones de distribución expedidas durante la vigencia correspondiente al año en curso. Esta exigencia tiene como finalidad verificar que los canales de comercialización de los insumos objeto del proceso se encuentren debidamente autorizados y actualizados, así como garantizar el respaldo técnico y comercial de los productos ofrecidos y la trazabilidad de su cadena de suministro, desde el fabricante, importador o titular del registro sanitario, según corresponda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las representaciones comerciales, los acuerdos de distribución y las autorizaciones otorgadas por los fabricantes pueden ser objeto de modificación, revocatoria o terminación. Por lo tanto, la exigencia de documentación actualizada permite a la Entidad contar con información reciente sobre la autorización del oferente para comercializar los productos y reducir los riesgos asociados a la adquisición de insumos sin respaldo comercial o técnico verificable. Por consiguiente, no se acepta la observación y se mantienen las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

17) **Documentos y soportes para la facturación:** En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

> 17) **Documentos y soportes para la facturación:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 acepta parcialmente la observación presentada. Una vez revisado el acápite correspondiente a la ***FORMA DE PAGO*** de los documentos del proceso, se evidenció que, por error, se incluyeron requisitos documentales relacionados con la prestación de servicios de salud, los cuales no resultan aplicables al objeto contractual, consistente en el suministro de insumos odontológicos. Por lo cual, se procederá a ajustar dicho acápite, retirando los requerimientos documentales que no guardan relación con la naturaleza del contrato.
>
> En cuanto a los soportes para el trámite de pago, se precisa que estos corresponderán a los documentos pertinentes y necesarios para acreditar la facturación, entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y el contrato, sin exigir soportes de la prestación de servicios de salud que no resulten aplicables al presente proceso de contratación. Por lo anterior, los ajustes correspondientes se verán reflejados en los documentos del proceso de selección.

Por lo anterior y de conformidad con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

18) **Corrección de referencias ajenas al objeto y vigencias anteriores:** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 acepta la observación presentada. Una vez revisados los documentos del proceso de contratación, se evidenció que, por error en la digitación y transcripción de la información, se incluyeron referencias relacionadas con otros procesos contractuales, particularmente aquellas relativas al suministro y adaptación de audífonos digitales, sistemas CROS/BiCROS y valoraciones audiológicas, así como menciones a vigencias anteriores, las cuales no corresponden al objeto de la presente contratación. Por consiguiente, se procederá a realizar los ajustes y correcciones pertinentes en los documentos del proceso, con el fin de garantizar la coherencia de la información allí contenida y la correspondencia de las condiciones contractuales con el objeto del presente proceso de selección.

PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.

Observación:

La empresa solicita, primero que se publiquen las respuestas a las observacines realizadas al proyecto pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo, el acto administrativo de apertura del proceso, y se ajusten las fechas del cronograma del proceso de contratación. Segundo, se publiquen los formatos y anexos del pliego de condiciones en archivo word o excel. Y por ultimo, aclarar el plazo de validez de las ofertas ya que se fijo en el cronograma por cuatro (4) días pero la adjudicación cuenta con otra fecha mas amplia.

Respuesta:

Primero, frente a la solicitud de actualización del cronograma, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 informa que el cronograma publicado junto con el proyecto de pliego de condiciones corresponde a una programación preliminar de las actuaciones del proceso de contratación PN RASES No. 1 SA 041 2026, susceptible de modificación durante la etapa de estructuración y revisión del proceso.

En atención a lo señalado por el observante, se precisa que las fechas inicialmente previstas para la publicación de las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la publicación del

pliego de condiciones definitivo y la expedición del acto administrativo de apertura serán objeto de actualización, de conformidad con las actuaciones que se adelanten en el marco del proceso de contratación y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

Por lo cual, se publicará el cronograma actualizado a través de la plataforma SECOP II, en el cual se establecerán las fechas y términos definitivos para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso. Por lo anterior, los interesados deberán consultar la programación que será publicada por la Entidad y atender los plazos allí establecidos.

Segundo, con respecto a la solicitud de publicación de anexos en formato editable, la Entidad accede a la solicitud. En consecuencia, los anexos y formatos que deban ser diligenciados por los oferentes serán publicados en formato editable junto con el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos actualizados del proceso de contratación. Se precisa que los interesados deberán utilizar los formatos y anexos correspondientes a la versión definitiva publicada por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la uniformidad de la información presentada y evitar el uso de documentos que hayan sido objeto de modificación.

Por ultimo, frente al plazo de validez de las ofertas, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 informa que, debido a un error de configuración en la plataforma SECOP II, se estableció un plazo de validez de las ofertas que no corresponde al previsto en los documentos del proceso de contratación. Por lo tanto, se aclara que el plazo correcto de validez de las ofertas es de CUATRO (4) MESES, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

En consecuencia, la Entidad realizará los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de contratación y en la configuración de la plataforma SECOP II, con el fin de garantizar la concordancia entre las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo y la información registrada en la plataforma.

COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS DE ODONTOLOGÍA Y DE LABORATORIO CLÍNICO NEIVA S.A.S. (CEMINSUMOS S.A.S.)

Observación:

La empresa solicita aclarar la descripción del item 22 y de la unidad de medida de los items 31, 38 y 74 de los anexos CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITATES e INFORMATIVO PRECIOS TECHO de los documentos contractuales del proceso.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

> **Respuesta:**
> La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 informa al oferente que, respecto del ítem 22 del anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES y del anexo INFORMATIVO PRECIOS TECHO, se identificó una inconsistencia en la descripción del producto, originada por un error de digitación. Por lo cual, se aclara que la descripción correcta corresponde a:
>
> *Ítem 22: "CLORHEXIDINA ENJUAGUE BUCAL 0,12%".*
>
> De igual manera, respecto de los ítems 31, 38 y 74 de los respectivos anexos, se identificaron inconsistencias en las descripciones de los productos, por lo cual se precisa que las descripciones correctas son las siguientes:

Ítem 31: "CAJA POR 144 A 180 PUNTAS".

Ítem 38: "CAJA X 4 A 6 UNIDADES".

Ítem 74: "ESTUCHE BASE CATALIZADOR (1) TUBO BASE X 4GR A 8GR Y UN (1) TUBO CATALIZADOR X 4ML (+) O (-) 10GR".

De lo anterior, la Entidad procederá a realizar los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de contratación, con el fin de garantizar la concordancia entre las descripciones técnicas de los productos y los diferentes anexos del proceso de contratación.

Por consiguiente y de acuerdo con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se realizarán los ajustes correspondientes en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

INVERSIONES SURTIDENT S.A.S.

Observación:

La empresa solicita que se modifique el requisito habilitante relacionado con la experiencia del proponente, en donde se permita acreditar mediante contratos ejecutados cuyo valor sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial del proceso.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, se precisa que el análisis y pronunciamiento sobre los aspectos técnicos objeto de la misma corresponde al área estructuradora del proceso, en el marco de sus competencias. Por lo cual, se incorpora a continuación la respuesta emitida por dicha dependencia mediante comunicado oficial GS–2026–704262–MEBGO del 11 de noviembre de 2026, en los siguientes términos:

Respuesta:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no accede a la solicitud de modificar el porcentaje de experiencia exigido en el proceso de contratación PN RASES No. 1 SA 041 2026, consistente en reducirlo del setenta por ciento (70%) al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial. Lo anterior, teniendo en cuenta que la exigencia de experiencia fue estructurada por la Entidad atendiendo a las características del objeto contractual, el alcance de los suministros requeridos y el presupuesto oficial del proceso, con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con antecedentes contractuales relacionados con los bienes objeto del proceso y con una experiencia suficiente frente a la magnitud de la contratación.

Por lo tanto y de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a las Entidades Estatales establecer los requisitos habilitantes de experiencia que resulten adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato a suscribir, sin que exista una disposición legal que imponga un porcentaje único de experiencia aplicable a todos los procesos de contratación. Así mismo, se aclara que la verificación de la experiencia se realizará a través del Registro Único de Proponentes (RUP), conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, mediante la revisión de las clasificaciones UNSPSC exigidas y del valor de experiencia registrado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por consiguiente, el requisito establecido no exige que el proponente acredite necesariamente un único contrato por el valor mínimo requerido, sino que deberá cumplir las condiciones de experiencia previstas en el pliego de condiciones, de acuerdo con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) y las reglas de verificación establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad considera que el porcentaje de experiencia establecido resulta adecuado para verificar la experiencia de los proponentes frente al objeto contractual y, en lo cual, no se accede a la solicitud de reducir el requisito al treinta por ciento (30%), manteniéndose las condiciones de experiencia previstas en el pliego de condiciones.

De lo anterior y de acuerdo con el pronunciamiento emitido por el área estructuradora, se mantendrá las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente ítem en los documentos del proceso de selección, los cuales serán publicados en la plataforma SECOP II.

SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Las empresas ELDA JAVELA CASTAÑEDA (VIDAFAMY) y EDGAR ENRIQUE QUIROGA (BIOCENTRAL ELECTRONICA) solicitan la limitación de la convocatoria a Mipymes de carácter nacional.

Respuesta:

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no accede a las solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes colombianas de carácter nacional presentadas dentro del proceso de contratación PN RASES No. 1 SA 041 2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 QUE PRESTAN SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de contratación asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 750.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; valor que supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), cifra limite determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aplicable para la presente vigencia.

Por lo cual, no resulta procedente limitar la convocatoria a MiPymes colombianas de carácter nacional, en razon a que no se cumple el requisito establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en donde el valor del proceso de contratación debe ser inferior al mencionado umbral para que proceda dicha limitación. Por ocnisuigente, el proceso de contratación continuará con la participación abierta a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

Elaborado por: CPS **ZAYRA DAYANNA PARRA DURÁN**
Abogada Grupo Contratos RASES No. 1

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos RASES No. 1

Aprobado por: Mayor **EDISSON FERNANDO TERAN PINO**
Jefe Área Logístico y Financiero RASES No. 1

Vo. Bo. por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos (E) RASES No. 1